



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225 -2022-MPC.

Calca, 23 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTOCUSCO:

### VISTOS:

Expediente N° 2022-0000814, mediante el cual se adjunta la Carta N° 05-2022-JLAT, de fecha 08 de junio de 2022, de señor Jorge Luis Aquehua Tacco Ingeniero Civil, Informe N° 01348-2022-MPC/GIDU-PDTC, de fecha 08 de junio de 2022, del Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 273-OFIC-PPTO-MPC/YAVT/2022, de fecha 14 de junio de 2022, del CPC Yhonatan Vera Talavera, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto MPC, Informe Legal N° 397-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 16 de junio de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la Modificación de Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP.PE-28B (San Salvador) – Ocoruro- distrito de San Salvador Provincia de Calca – cusco- CUI 2308140, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

**Que**, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, el art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, mediante Informe N° 01348-2022-MPC/GIDU-PDTC, de fecha 09 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Dennis Torres Cabezas, solicita la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 024-2021-A-MPC de fecha 05.02.2021 que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.PE-28B SAN SALVADOR) OCCORURO DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CIU: 2308140.

Mediante Proveído N° 4913-GM-MPC-2022 de fecha 14 de junio del 2022 la Gerencia Municipal remite el Expediente Técnico del Proyecto indicado para efectos de su evaluación y opinión legal previo a su aprobación a mérito del Informe N° 273-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 que contiene el Informe Técnico Presupuestal recomendando se busque el Financiamiento respectivo para su ejecución.

**Que**, con Contrato N° 18-2019-GM-MPC de fecha 06 de agosto del 2019 se suscribió el acto jurídico entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Representante Legal del CONSORCIO ORQOKUNA ROGER QUISPE FLOREZ, para la Contratación de Servicio de Consultoría en General para la Elaboración de Estudios Complementarios y la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-288 (SAN SALVADOR) - OCCORURO - DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA – CUSCO" con CIU: 2308140, adjudicado con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2021-A-MPC de fecha 05 de febrero del 2021, se Resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-288 (SAN SALVADOR - OCCORURO - DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" por un monto de S/. 9°123,366.70 (Nueve Millones Ciento Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Seis con 70/100 soles), quedando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0369-2017-A-MPC de fecha 12.12.2017;

**Que**, el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A-MPC de fecha 05 de marzo del 2019, en el artículo primero, literal a) de la Delegatura en Materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades





de Mantenimiento, se ha delegado al Gerente Municipal "Aprobar expedientes técnicos de Obras, de Proyectos no Estructurados y, Expediente de Mantenimiento (Administración Directa e Indirecta);

**Que**, mediante Oficio N°1834-2021-MTC/21 GMS de fecha 18 de mayo del 2021, remitido por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Pro Vías Descentralizado Ing. Alejandro Ahumada Aspillaga, solicita Informe del Estado Situacional de Observaciones del Expediente Técnico, para lo cual requiere que se sustente anexando la documentación de la evaluación así como la actualización del F-12B, toda vez que la demora en la elaboración del expediente técnico ocasionaría que dichos recursos no sean comprometidos en el ejercicio 2021 y por ende sean revertidos sin continuación el año 2022, perjudicando a la población beneficiaria, observaciones que fueron absueltas y remitidas mediante Oficio N° 206-2021 -MPC/A de fecha 10.05.2021, las cuales fueron pasibles de evaluación, notificándose mediante Oficio N° 2143-2021-MTC/21 .GMS de fecha 05.08.21 la subsanación de Inconsistencias en el contenido del expediente técnico, por otro lado se tiene las observaciones a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (...) entre otras notificaciones de persistencia de inconsistencias reiterativas hasta la fecha del 13 de mayo del 2022, siendo absueltas por la Entidad;

**Que**, con Carta N° 076-2022-MPC/GIDU-PDTC de fecha 02 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, remite el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-288 (SAN SALVADOR) - OCCORURO - DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CIU: 2308140, lo remite al Ing. Jorge Luis Aquehua Tarco para su EVALUACION, teniéndose en cuenta que han sido levantadas todas las observaciones;

**Que**, con Carta N° 05-2022-LAT con Registro N° 000814 de fecha 08 de junio del 2022, el Ing. Jorge Luis Aquehua Tacco, Evaluador del Proyecto, manifestando que en atención a la Orden de Servicio N° 493 de fecha 16.06.2021 emite el Informe de Evaluación al Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-288 (SAN SALVADOR) - OCCORURO - DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CIU: 2308140, indicando que ha sido revisado el producto entregado así como comprobado la implementación de las observaciones, concluyendo que el resultado de la revisión se tiene como CONFORME, por lo que debe de continuar con los trámites correspondientes, recomendando realizar el seguimiento al trámite de presentación del expediente técnico a fin de buscar el financiamiento por parte del sector (Pro Vías Descentralizado), ya que según las bases del procedimiento de selección AS n° 023-2019-CS-MPC, se encuentra condicionado a la aprobación del Sector;

**Que**, con Informe N° 01348-2022-MPC/GIDU-PDTC de fecha 09 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo del Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, solicita la MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, y poder continuar con los trámites correspondientes al financiamiento de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-288 (SAN SALVADOR) - OCCORURO - DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CIU:2308140, ante PRO VIAS DESCENTRALIZADO, manifestando además en su análisis que habiendo realizado el estudio de los documentos antes mencionados, se recabó toda la documentación necesaria de las áreas competentes a fin de informarse y poder emitir pronunciamiento sobre el Proyecto indicado líneas arriba, el cual según la Carta N° 05-2022/MPC-JLAT del Evaluador, remite el expediente técnico con la evaluación del levantamiento de las observaciones con el resultado de libre de observaciones y listo para su aprobación mediante acto resolutivo, aclarando que habiendo sido la elaboración y evaluación por terceros, no requiere del informe de Supervisión según la Directiva N° 09-2019-MPC-GIDU/GM, concluyendo que debe de modificarse la Resolución de aprobación del Expediente Técnico y quedar sin efecto, asimismo considerar el costo actualizado de S/. 10 288,086,99 el cual será financiado por PRO VIAS DESCENTRALIZADO, con una programación de 240 días calendarios (08Meses), por la modalidad de Administración Directa, el cual es remitido con Proveído N° 411-A-MPC-2022 de fecha 10.06.22 del Despacho de Alcaldía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe técnico de disponibilidad presupuestal para asumir el costo de los estudios previos;

**Que**, mediante Informe N° 273-OFIC.PPTP-MPC/YAVT/2022 de fecha 14 de junio del 2022, el CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que después de evaluar la programación Financiera y Presupuestal del ejercicio fiscal 2022 otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el financiamiento del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-288 (SAN SALVADOR) - OCCORURO - DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CIU: 2308140 los que serán destinados para los gastos por elaboración y evaluación del Expediente Técnico por el monto de S/. 275,823.00 soles, quedando el saldo por el monto de S/. 10'012,263.99 por Financiar, según Informe N° 01348-2022-MPC/GIDU-PDTC, según detalle siguiente:

META	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto.	MONTO
011	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-288 (SAN SALVADOR) - OCCORURO - DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	RO	8'785,043.00
		C.S.C	1'227,220.99
T O T A L			10'012,263.99

**Que**, con lo antes expuesto y conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa", artículo 1°, inciso 3, detalla que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto básico con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Por su lado el inciso 1. Detalla que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

**Que**, por su parte el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en el Anexo 1. DEFINICIONES, sobre el Expediente Técnico de Obra, indica que: "Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios"; situación que ha sido verificado por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, razón por la cual en calidad de entes técnicos han dado su conformidad y solicitan su aprobación mediante acto resolutivo;





GESTIÓN  
2019 - 2022

Que, por otro lado se tiene el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual en su artículo 12° hace mención a las funciones de las Unidades Formuladoras (UF), específicamente en el sub numeral 12.3, numeral 9, el cual señala lo siguiente: "Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustente la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión";

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 13°, numeral 13.3 detalla que las UEI, cumplen las funciones siguientes: 1) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda;

Que, asimismo la directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, precisa lo siguiente:

IGV	IGV (18.00%)	
ST	SUB TOTAL 2	
-GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	
E.T.	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
A.E.T	ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	125,000.00
GE	GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	17,323.00
C-19	GASTOS POR PREVENCIÓN Y CONTROL COVID -19	59,751.75
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		10'288,086.99

Que, con Informe Legal N° 397-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 16 de junio de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, respecto de la Modificación de Resolución de aprobación del expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP.PE-28B (San Salvador) – Ocoruro - Distrito de San Salvador - Provincia de Calca – Cusco" CIU 2308140, quien luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE: que es PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2021-A-MPC de fecha 05 de febrero del 2021. REFORMANDO la misma APROBAR el PRESUPUESTO ACTUALIZADO del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-288 (SAN SALVADOR) - OCCORURO - DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CIU: 2308140 cuyo monto asciende a S/. 10 288,086.99 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES), el cual será financiado por PRO VIAS DESCENTRALIZADO en un plazo de 240 DIAS CALENDARIOS (08 MESES), bajo la MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA, cuyo Resumen de Análisis de Costos es el siguiente:

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
	DESCRIPCIÓN	MONTO
CD	COSTO DIRECTO	6'807,630.46
GG	GASTOS GENERALES (11.61%)	790.101.15
UTI	UTILIDAD (7.00%)	476,534.13
ST	SUB TOTAL	8'074,265.74
IGV	IGV (18.00%)	1'453,367.83
ST	SUB TOTAL 2	9'527,633.57
GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	362,378.67
E.T.	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	196,000.00
A.E.T	ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	125,000.00
GE	GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	17,323.00
C-19	GASTOS POR PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19	59,751.75
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		10'288,086.99

- Quedando subsistente los demás Artículos de la Resolución Modificada.

Que, con proveído N°4993 - 2022- GM-MPC-2022, se dispone a la Oficina de Secretaría General de la entidad se emita el acto resolutorio, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:





GESTIÓN  
2019 - 2022

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR**, PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2021-A-MPC de fecha 05 de febrero del 2021. REFORMANDO la misma APROBAR el PRESUPUESTO ACTUALIZADO del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-288 (SAN SALVADOR) - OCCORURO - DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CIU: 2308140 cuyo monto asciende a S/. 10 288,086.99 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES), el cual será financiado por PRO VIAS DESCENTRALIZADO en un plazo de 240 DIAS CALENDARIOS (08 MESES), bajo la MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA, cuyo Resumen de Análisis de Costos es el siguiente:

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
	DESCRIPCIÓN	MONTO
CD	COSTO DIRECTO	6'807,630.46
GG	GASTOS GENERALES (11.61%)	790.101.15
UTI	UTILIDAD (7.00%)	476,534.13
ST	SUB TOTAL	8'074,265.74
IGV	IGV (18.00%)	1'453,367.83
ST	SUB TOTAL 2	9'527,633.57
GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	362,378.67
E.T.	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	196,000.00
A.E.T	ACTUALIZACIÓN DE ESPEDIENTE TÉCNICO	125,000.00
GE	GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	17,323.00
C-19	GASTOS POR PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19	59,751.75
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		10'288,086.99

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SE ACLARA**, queda subsistente los demás Artículos de la Resolución de Alcaldía N° 024-2021-A-MPC de fecha 05 de febrero del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

C.C.

Alcaldía.

Gerencia Municipal.

Oficina General de Administración.

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Oficina de Planificación y Presupuesto.

Unidad de Estadística.

Archivo.

AKCC/lazs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
M.V.Z. María K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778

